



FUNDACIÓN
CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

**INFORME SOBRE SUFICIENCIA FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
REALIZACIÓN DE INFORMES PARA LA EVALUACIÓN INICIAL Y EL SEGUIMIENTO
ANUAL DE LOS SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS PRESENTES EN EL ÁREA DEL
PROYECTO EUROPEO STEPS FOR LIFE**

Santander a 18 de mayo de 2023

La Fundación Camino Lebaniego tiene previsto realizar un contrato para la realización de informes para la evaluación inicial y el seguimiento anual de los servicios de los ecosistemas presentes en el área del proyecto "Steps for Life".

Dichos informes permitirán medir el impacto de las acciones del proyecto y el nivel de mejora de las áreas objeto de actuación. Estos informes se enmarcan en la acción D2 del proyecto Steps for Life.

Se realizarán los siguientes informes:

- Informe inicial incluyendo Guía Metodológica y cartografía.
- Informe final, con análisis global y conclusiones.

El valor inicialmente estimado del contrato asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) más el 21% de IVA, lo que hace un total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (30.250€).

El pago del precio del contrato se realizará según el siguiente calendario:

- Pago inicial a la firma del contrato: 25% del precio final IVA incluido.
- Pago intermedio a la entrega del Informe inicial incluyendo la Guía Metodológica y la cartografía: 50% del precio final IVA incluido. Plazo de entrega del informe: hasta 31 de enero de 2024.
- Pago final a la entrega del Informe final. 25% del precio final IVA incluido. Plazo de entrega del informe: 31 de diciembre de 2026.

El pago del precio se realizará previa presentación por el adjudicatario de las facturas correspondientes, extendida conforme a la legislación vigente, a las que deberá acompañar los documentos fijados en cada caso.

El plazo de duración del contrato comprenderá desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.



FUNDACIÓN
CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Expuesto lo anterior se ha de observar que, dado que la celebración del presente contrato supone la adquisición por parte de la Fundación Camino Lebaniego un compromiso de gasto que se extenderá más allá del ejercicio presupuestario a aquel en el que se autoriza, comprometiendo así a los presupuestos de futuros ejercicios, nos hallamos frente a un gasto plurianual.

En este sentido establece el art.174 TRLRHL "1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: ...

...b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. (...)

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro (...)

Por todo ello, INFORMO que en relación al contrato para la realización de informes para la evaluación inicial y el seguimiento anual de los servicios de los ecosistemas presentes en el área del proyecto "Steps for Life", por valor inicialmente estimado en TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (30.250€) IVA incluido, no genera este gasto déficit de financiación y cumple con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es lo que informo a los efectos oportunos, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sufre en modo alguno a otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente se daban emitir para la válida adopción de acuerdos

Santander a 18 de mayo de 2023

Fdo. Alberto Manuz González

